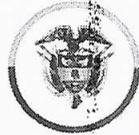


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
Rad. No. 2018-00457

Valledupar, febrero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Requírase a la parte demandante para que aporte el certificado expedido por el periódico El Espectador, en donde conste la permanencia de la publicación del edicto de todos los que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la joven YULIANA NIEVES OÑATE en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el termino del emplazamiento; tal como lo exige el artículo 108 parágrafo 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario